



CUT: 158500-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0043-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI

Sicuani, 30 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente Administrativo Signado con CUT N° 158500-2022, presentado por la señora Rosa Cristina Challco Ttito, con DNI N° 25222690. Solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 047-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI/JDHQ el profesional técnico de Administración Local de Agua; concluye que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y que Existe disponibilidad hídrica en la fuente de agua superficial denominada Quebrada Qquehuarmayo Sullumayo, para cubrir la demanda de agua requerida por el proyecto de hasta **779,459.67 m3/año**. por consiguiente, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas a favor de la Sra. Rosa Cristina Challco Ttito.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Acreditar** la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, categoría AREL. por un volumen de hasta **779,459.67** m3 /año, a favor de la Sra. Rosa Cristina Challco Tito.

Artículo 2°. - Las características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica, es como sigue:

FUENTE NATURAL DE AGUA		UBICACIÓN								
Tipo	Nombre	Politica	Hidrográfica		Geográfica Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 19 L Sur)					
			Cuenca Hidrográfic a	Unidad Hidrográfica	Punto de captación proyectado		Punto de devolución proyectado		Unidad Operativa (Predio Rustico)	
					Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Qquehuarmayo Sullumayo	Sector : Macarayoc Distrito : Quiquijana Provincia : Quispicanchi Departamento : Cusco	Urubamba Vilcanota	4994	218799	8474708	218884	8474785	218865	8474760

Nombre de las Fuentes de Agua	Unidad	Volumen mensual a acreditar												Volumen Anual Acreditado (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Riachuelo Qquehuarmayo Sullumayo	Caudal (l/s)	28.00	28.00	28.00	28.00	27.42	21.94	19.75	18.65	19.75	21.94	27.42	28.00	779,459.67
	Volumen (m3)	74995.20	67737.60	74995.20	72576.00	73444.41	56864.59	52886.35	49949.48	51180.34	58760.08	71075.23	74995.20	

Artículo 3°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021- MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 4°.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 5°. - **Notificar** la presente resolución a la Sra. Rosa Cristina Challco Tito, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua. www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ISAIS PUMASUPA HUAMAN

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI